

Miraflores, 27 de Octubre del 2022

## RESOLUCION N° 000101-2022-DV-OGA



# Resolución de la Oficina General de Administración(e)

### VISTOS:

El Memorando N° 000482-2022-DV-OGA-UABA de fecha 19 de octubre de 2022, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N°23-2022-DV-OA-UABA/ACP de fecha 17 de octubre de 2022, del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina General de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sissgd.devida.gov.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HXVSYJW**



Firmado digitalmente por PAREDES  
SAN ROMÁN Guillermo Gustavo  
FAU 20339267821 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.10.2022 12:08:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUMBIPUMA VILLA Liz Rocio  
FAU 20339267821 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.10.2022 10:32:19 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
SUSANIBAR Jose Ernesto FAU  
20339267821 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.10.2022 17:15:49 -05:00

permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, que en su artículo 24 establece que, se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos; asimismo, en el literal e) del artículo 25, dispone que en caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente;

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13-05-2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, el numeral 6.4 del Título VI de la citada Directiva, establece que, se configura la baja de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE no resulta útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles convirtiéndose en residuos. La Baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante la Directiva), con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva establece que la Baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;



Que, en concordancia con el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, prevé como causal de baja a los bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, señala las causales para la baja, y en su define en su literal c) a la causal de baja por estado de excedencia, cuando un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado; asimismo, el literal f) define a la causal de baja por mantenimiento o reparación onerosa, cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio; igualmente, el literal h) define a la causal de baja Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, como Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, a través del Memorando N° 000482-2022-DV-OGA-UABA de fecha 19 de octubre de 2022, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe Técnico N° 23-2022-DV-OA-UABA/ACP, emitido por el Área de Control Patrimonial, mediante el cual, emite opinión favorable y recomienda aprobar la baja de: (i) setenta y seis (76) bienes muebles cuyas características se detallan en el Anexo N° 1 por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, (ii) ocho (08) bienes muebles cuyas características se detallan en el Anexo N° 2 por la causal de estado de excedencia; y, (iii) setenta y seis (76) bienes muebles cuyas características se detallan en el Anexo N° 3 por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, bienes que se encuentran ubicados en la Oficina Zonal Pucallpa, cuyo sustento se detalla:

- A través del Memorando N°000694-2022-DV-OZPC, la Oficina Zonal Pucallpa, remite el Informe N°000511-2022-DV-OZPC-JAVC-ADAM, mediante el cual, concluye y recomienda dar de baja a ciento sesenta (160) bienes patrimoniales, de los cuales setenta y seis (76) bienes muebles patrimoniales se encuentran en mal estado cuya reparación resultaría onerosa; asimismo ocho (08) bienes muebles en estado de conservación regular, no se utilizan, debido a que no existe la necesidad de uso y se encuentran en estado de excedentes; igualmente setenta y seis (76) bienes muebles en condición de mal estado e inoperativos han sido calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE.
- Con Informe Técnico N° 23-2022-DV-OA-UABA/ACP, el Área de Control Patrimonial refiere que, habiendo realizado la evaluación de la información remitida por la Oficina Zonal Pucallpa concluyó que, ha podido establecer que de los ciento sesenta (160) bienes muebles propuestos para la baja ubicados en la Oficina Zonal Pucallpa: setenta y seis (76) bienes muebles cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, califican para ser dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; ocho (08) bienes muebles cuyas características se detallan en el Anexo N° 02, califican para ser dados de baja por la causal de estado de excedencia; y, setenta y seis (76) bienes



muebles cuyas características se detallan en el Anexo N° 03, califican para ser dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, de acuerdo con los fundamentos consignados en el Informe Técnico N° 23-2022-DV-OA-UABA/ACP, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento se recomienda aprobar la baja de los bienes muebles que se detallan en los Anexos N° 1, 2 y 03;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de General de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.0; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja de setenta y seis (76) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, con un valor neto de S/ 15,957.76 (Quince mil novecientos cincuenta y siete con 76/100 Soles).

**Artículo 2°.- APROBAR** la baja de ocho (08) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 2 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de estado de excedencia, con un valor neto de S/ 993.57 (Novecientos noventa y tres con 57/100 Soles).

**Artículo 3°.- APROBAR** la baja de setenta y seis (76) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 3 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, con un valor neto de S/ 10,365.68 (Diez mil trescientos sesenta y cinco con 68/100 Soles).

**Artículo 4°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina Zonal Pucallpa, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, para su conocimiento y acciones de su competencia.

**Artículo 5°.- REGISTRAR** en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento.

**Artículo 6°.- REMITIR** a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del MEF copia de la presente Resolución y su Anexo N° 01, en un plazo no mayor de tres (03)



días hábiles de realizada la publicación en el Portal Institucional, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

**Artículo 7°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal web de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA ([www.gob.pe/devida](http://www.gob.pe/devida)), en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**PERCY JULIAN POMALAYA BENITES**  
Jefe de la Oficina General de Administración(e)  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas



**ANEXO N°2**

N°	Código Enlace	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico					Estado de Conserv.	Cuenta Contable	Valor Actual	Depreciac. Acumul. al 30/09/2022	Valor Neto	Causal de Baja	Ubicación
				Marca	Modelo	Color	Dimensiones	Serie							
1	0114979	746461240081	Modulo De Melamina Para Computadora	Sin Marca	Sin Marca	Marron	1.20x0.60x0.76	S/S	Regular	1503.020102	550.00	485.68	64.32	Excedencia	OZ Pucallpa
2	0114980	746461240082	Modulo De Melamina Para Computadora	Sin Marca	Sin Marca	Marron	1.20x0.60x0.76	S/S	Regular	1503.020102	550.00	485.68	64.32	Excedencia	OZ Pucallpa
3	0114981	746461240083	Modulo De Melamina Para Computadora	Sin Marca	Sin Marca	Marron	1.20x0.60x0.76	S/S	Regular	1503.020102	550.00	485.68	64.32	Excedencia	OZ Pucallpa
4	0115005	746461240088	Modulo De Melamina Para Computadora	Sin Marca	Sin Marca	Negro/Marron	1.20x0.60x0.76	S/S	Regular	1503.020102	550.00	481.10	68.90	Excedencia	OZ Pucallpa
5	0118996	746461240140	Modulo De Melamina Para Computadora	Sin Marca	Sin Marca	Marron	1.20x0.60x0.76	S/S	Regular	1503.020102	550.00	389.43	160.57	Excedencia	OZ Pucallpa
6	0118998	746461240142	Modulo De Melamina Para Computadora	Sin Marca	Sin Marca	Negro	1.20x0.60x0.76	S/S	Regular	1503.020102	550.00	389.43	160.57	Excedencia	OZ Pucallpa
7	0118999	746461240143	Modulo De Melamina Para Computadora	Sin Marca	Sin Marca	Negro	1.20x0.70x0.75	S/S	Regular	1503.020102	550.00	389.43	160.57	Excedencia	OZ Pucallpa
8	0113652	746437120318	Escritorio De Madera	Sin Marca	Sin Marca	Marron	1.20*0.60*0.75	S/S	Regular	9105.0303	250.00	-	250.00	Excedencia	OZ Pucallpa
<b>TOTAL</b>											<b>4,100.00</b>	<b>3,106.43</b>	<b>993.57</b>		



Firmado digitalmente por  
PALOMINO Y LOZANO Lincoln  
Jose FAU 20339267821 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2022 14:47:43 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
SUSANIBAR Jose Ernesto FAU  
20339267821 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.10.2022 18:03:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUMBIPUMA VILLA Liz Rocio  
FAU 20339267821 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.10.2022 12:44:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
LLALLIHUAMAN ANTUNEZ  
Agripino Teodoro FAU  
20339267821 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.10.2022 13:43:57 -05:00